



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“La tutela jurisdiccional efectiva y la reducción de alimentos
regulado en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, Lima
Norte, 2020”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:

Acuña Huamani, Joshep Lizandro (ORCID: 0000-0002-5191-4342)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

Línea de Investigación:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, ya que, mucho de mis logros se los debo a ellos y a mis hermanos por siempre acompañarme en los buenos momentos

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Cesar Vallejo por darme la bienvenida en su casa de estudios, a mis padres y hermanos por apoyarme en todo momento. Agradezco infinitamente a Nataly Andrea Curi Cencia, por siempre acompañarme en los buenos y malos momentos en la elaboración de la presente tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio.	13
3.4 Participantes.	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES	29
VII. REFERENCIAS	30
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías y subcategorías	13
Tabla 2: Participantes.....	14
Tabla 3: Rigor científico	16

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo general de estudio, el determinar si la tutela jurisdiccional efectiva garantiza la reducción de alimentos regulado en artículo 565-A del Código Procesal Civil. El enfoque de la tesis es cualitativo, el tipo de estudio es básico y se aplicó como diseño de investigación la teoría fundamentada. Asimismo, para recabar la información obtenida de la discusión de resultados, se entrevistó a diez abogados especialistas sobre el tema, para ello, se utilizó el instrumento de recolección de datos denominado guía de entrevista y para la doctrina relacionada al tema se utilizó la guía de análisis documental.

Finalmente, se concluyó que la tutela jurisdiccional efectiva no garantiza la reducción de alimentos, ya que, el artículo 565-A del Código Procesal Civil, genera una barrera de ingreso sobre el proceso de reducción de alimentos al especificar, que debe encontrarse al día en el pago de toda la pensión de alimentos para poder solicitar la reducción del mismo, sin tener en cuenta las posibilidades o situaciones donde, por fuerza mayor o caso fortuito, el obligado se encuentre imposibilitado.

Palabras clave: Tutela jurisdiccional efectiva, reducción de alimentos, acceso a la justicia, debido proceso.

ABSTRACT

The present thesis entitled "The effective jurisdictional protection and the reduction of food regulated in article 565-A of the Civil Procedure Code, Lima Norte, 2020" had as a general objective of study to determine if the effective judicial protection guarantees the reduction of food regulated in Article 565-A of the Civil Procedure Code. The thesis approach is qualitative, the type of study is basic and grounded theory was applied as a research design. Likewise, to collect the information obtained from the discussion of results, ten specialized lawyers were interviewed on the subject, for this, the data collection instrument called the interview guide was used and for the doctrine related to the subject the guide of documentary analysis.

Finally, it was concluded that effective jurisdictional protection does not guarantee food reduction, since article 565-A of the Civil Procedure Code generates an entry barrier on the food reduction process by specifying that it must be up to date in the payment of the entire maintenance allowance in order to request its reduction, without taking into account the possibilities or situations where, due to force majeure or unforeseeable circumstances, the obligor is unable to do so.

Keywords: effective judicial protection, food reduction, access to justice, due process.

I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene por objeto analizar una realidad problemática, el cual responde a la vulneración al derecho sobre reducción de alimentos, así mismo, la afectación del derecho a una efectiva tutela jurisdiccional ambas ocasionadas por una barrera impuesta por el artículo 565-A de nuestro Código Procesal Civil. Como se sabe, el Perú se rige bajo la democracia, por lo que, reconoce a toda persona dentro del territorio peruano como sujeto de derecho. En el artículo 1 de la Constitución Política del Perú nos da a entender que el estado tiene como objetivo principal proteger y tutelar los derechos de los peruanos, los cuales se sirven de estos como una protección a la vulneración de los mismos, pero eso no quiere decir que dicha protección sea perfecta, ya que, existen situaciones donde el derecho no siempre protege a la persona.

Así pues, la figura de la tutela jurisdiccional efectiva como institución jurídica tiene origen dentro de la Constitución Española del año 1978, ya que en su artículo 24^o nos dice que la tutela efectiva es un derecho que todo juez o tribunal debe amparar para el cese de afectación de un derecho vulnerado. Teniendo en cuenta que la mera existencia de este concepto jurídico en aquellos años dio como resultado una revolución original en materia jurídica, por lo que, con el pasar de los años, diferentes países adoptaron este término al referirse a la eficacia de la protección de un derecho.

Asimismo, a nivel internacional son diversos los tratados que abordan este tema, el cual es materia de la presente tesis, es así que tenemos la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su artículo 8^o nos da a entender que todos somos sujetos de derecho, por lo tanto, el ser escuchado es primordial para que los órganos de justicia conozcan nuestra situación de vulnerabilidad de derechos y que, basándonos en este, se nos debe otorgar garantías para poner en función dentro de un proceso judicial en un plazo razonable. Evidenciando que toda persona tiene el derecho irrestricto a ser escuchada por los órganos jurisdiccionales competentes en caso se vulnere algún derecho de índole fundamental.

Como se sabe, la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho perteneciente a toda persona, la cual se obtiene al integrarse en sociedad, ya que, esta facultad le permite tener acceso a cualquier órgano jurisdiccional para así defender intereses y derechos que hayan sido vulnerados, esto, en un proceso donde se tendrá todas las garantías mínimas que la norma le pueda ofrecer para la efectividad de su pretensión. Esta idea es respaldada por la Constitución Política del Perú, donde en su artículo 139.3, nos habla sobre la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, donde nos expresa que, no se puede variar o desviarse la jurisdicción determinada por ley, tampoco se podrá desviar del procedimiento ya establecido, mucho menos ser juzgado por un órgano jurisdiccional distinto a ley.

En nuestra actualidad, encontramos todo tipo de problemática la cual tiene en su mayoría respaldo jurídico, siendo esto un punto positivo para aquellas personas que tuviesen o sintiesen que un derecho suyo ha sido o está siendo vulnerado. Así también, existen situaciones excepcionales donde el derecho no respalda el acceso a la justicia, el debido proceso y por ende la tutela jurisdiccional efectiva, ya que, en el Código Procesal Civil, en su artículo 565-A, nos da a entender que, para poder interponer una demanda de reducción de alimentos, uno debe encontrarse al día en el pago de las pensiones de alimentos, entonces, como se puede observar, este artículo exige de manera tajante una condición que no toda persona puede cumplir, ya sea por la posibilidad económica, situaciones de fuerza mayor o de caso fortuito.

Se debe tomar en cuenta que, de lo antes mencionado genera una barrera que impide el acceso a la justicia, como también, surge el siguiente cuestionamiento, ¿qué pasa con las personas que, por fuerza mayor o caso fortuito no puedan cumplir con su obligación de pagar una pensión de alimentos? Lamentablemente para esta pregunta la respuesta es negativa, ya que, en el artículo antes mencionado no establece situaciones especiales o supuestos donde el demandante que se encuentre en dichas situaciones de vulnerabilidad pueda acceder al órgano jurisdiccional para que se tutele su derecho sobre el acceso a la justicia.

Por consiguiente, respecto a la observancia de la realidad problemática por falta de tutela de la norma nacional, es que podemos formular el siguiente **problema general**, ¿de qué manera la tutela jurisdiccional efectiva garantiza la reducción de

alimentos regulado en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?, pues, en virtud a ello, de igual manera se formuló como **problema específico 1**, ¿cómo se vulnera el acceso a la justicia frente a las necesidades del alimentista protegido por el artículo 565-A del Código Procesal Civil?, de igual manera, se planteó como **problema específico 2**, ¿cómo se vulnera el debido proceso por razón a la inobservancia de las posibilidades del alimentante en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?

Como **Justificación Teórica**, se tendrá la finalidad de aportar conocimientos sobre el acceso a la justicia del demandante para que este pueda ingresar al órgano jurisdiccional competente y así, mediante un debido proceso dar eficacia a la tutela jurisdiccional efectiva en los casos de reducción de alimentos sobre situaciones especiales fuesen por fuerza mayor o caso fortuito, puesto que existe una clara vulneración al acceso a la justicia por parte del artículo 565^o-A del Código Procesal Civil dado a su rigurosa especificación al momento de demandar la reducción de alimentos, Por lo tanto, respecto a la **Justificación Práctica**, estará basada en modificar el artículo 565-A del Código Procesal Civil, bajo la premisa de admitir la demanda en casos especiales donde por fuerza mayor o caso fortuito comprobable, el alimentista no se encuentre en condiciones económicas estables; y como **Justificación Metodológica**, responde a las técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizados en la tesis basándonos en la investigación sobre la vulneración del derecho tutela jurisdiccional efectiva y el derecho a la reducción de alimentos, como la guía de entrevista y el análisis documental, los cuales permitirán su uso en otros trabajos de investigación con fines similares.

Del mismo modo, se propone a alcanzar el **objetivo general**, concerniente a determinar que la tutela jurisdiccional efectiva no se garantiza en la reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del Código Procesal Civil Lima Norte, 2020, de la misma forma se pretende alcanzar el **objetivo específico 1**, el cual refiere en determinar la vulneración del acceso a la justicia frente a las necesidades del alimentista protegido por el artículo 565-A del Código Procesal Civil; de igual manera se desea obtener el **objetivo específico 2**, refiriéndose a determinar la vulneración del debido proceso por la inobservancia de las posibilidades del alimentante en el artículo 565-A del Código Procesal Civil.

Finalmente, para poder tener respuesta de las interrogantes antes mencionadas, se formuló el siguiente **supuesto general**, en el que se establece que la tutela jurisdiccional efectiva no garantiza la reducción de alimentos en el Código Procesal Civil, ya que en el artículo 565^o-A, nos da a entender que para poder pedir la reducción de una pensión alimenticia, la persona solicitante debe estar al día en el pago de dicha pensión, por lo que, en la presente, se está en total desacuerdo, ya que no se estaría garantizando en su totalidad la tutela jurisdiccional efectiva del derecho a la reducción de alimentos; así mismo se propone el **supuesto específico 1**, en que, el acceso a la justicia no garantiza la reducción de alimentos debido a que en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, denota cierta barrera para poder tutelar el derecho a la reducción de alimentos; del mismo modo el **supuesto específico 2**, el debido proceso no garantiza la reducción de alimentos, ya que, este debería asegurar que se pueda disponer de garantías y así lograr un proceso judicial más justo para las partes, por lo tanto, teniendo en cuenta la problemática ya establecida y la norma que no cumple con especificar situaciones de fuerza mayor o caso fortuito donde el alimentista pueda acogerse y así no vulnerar su subsistencia, es que se plantea la presente tesis para así llegar a una propuesta de solución más eficaz que no vulnere derechos fundamentales.

II. MARCO TEÓRICO

Teniendo en cuenta la necesidad del respaldo basándonos en otros trabajos de investigación se recopilaron los siguientes antecedentes, los cuales servirán para dar referencia al tema que la presente tesis sustenta.

A nivel internacional se tiene que, Acuña (2013) en su tesis titulada “Tutela Judicial Efectiva y Debido Proceso en Venezuela” plantea como objetivo general, analizar la eficacia de la tutela judicial y el proceso debido en el país de Venezuela, como metodología el autor utilizó la metodología de tipo documental con nivel descriptivo. El autor concluyó diciendo que todo estado de derecho distingue a la tutela jurisdiccional efectiva como un derecho de nivel constitucional, el cual, se pondrá en acción un proceso judicial, dentro de órgano jurisdiccional pertinente.

Del mismo modo Barrios, Chininin y Gonzales (2018) en su artículo “Control constitucional en demandas de alimentos caso 012-17-SIN-CC” plantean como objetivo, caracterizar el impacto del Control Constitucional que se hizo efectiva en la Sentencia 012-17-SINCC de la Corte Constitucional del Ecuador con respecto a elementos procesales en materia de alimentos en la Ciudad de Guayaquil, como metodología se diseñó una investigación de tipo descriptivo de campo. Los autores concluyeron diciendo que, es necesario un planteamiento de alternativas y así lograr el pago de las responsabilidades de los progenitores, y que no pongan en riesgos las pérdidas del empleo del mismo, ni mucho menos la estabilidad emocional y económica de las familias.

De manera continua se tiene a nivel nacional a Mejía (2016) en su tesis titulada “El Derecho de Acceso a la Justicia del Deudor Alimentario en el Proceso de Reducción de Alimentos” en el que se plantea como objetivo general, examinar cuales con las dificultades que se presentan al momento de demandar la reducción de alimentaria, y verificar si es viable o no, plantear la ejecución por anticipado, para así poder demandar la reducción, cabe mencionar que el autor tuvo como conclusión lo siguiente, que, es válida la pretensión de reducción de alimentos, cuando el estatus económico del alimentista disminuye, esto ya establecido en el artículo 482º del Código Civil, pero que para dicha pretensión se debe estar al día en los pagos de

alimentos, esto establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, evidenciándose así, una vulneración al derecho de acceso a la justicia.

Asimismo, se tiene a Zúñiga (2015) en su tesis titulada “Defensa Pública y Acceso a la Justicia Constitucional de personas en Situación de Vulnerabilidad Económica” el cual plantea como objetivo general lo siguiente; examinar si el Servicio de Defensa Pública del estado afecta de forma negativa o no, el derecho de tutela jurisdiccional efectiva, sobre déficit económico de cada persona al estar estos separados de dicho derecho, como metodología el autor utilizó la metodología teórica – dogmática. El autor concluyó de la siguiente manera; la Tutela Procesal Efectiva garantiza el derecho al acceso a la justicia y su propio desarrollo bajo un sistema de garantías establecidas dentro del debido proceso.

En conformidad a lo antes mencionado, Quispe (2015) en su tesis titulada “El Incumplimiento de las Sentencias De Prestación De Alimentos En El Primer Juzgado De Paz Letrado Del Distrito Judicial De Ayacucho En Los Años 2013 Y 2014” la cual plantea como objetivo general el porqué del incumplimiento de las pensiones alimentarias dentro del Juzgado trabajado en la presente tesis, utilizando las metodologías, método deductivo – descriptivo y matemático-estadístico. La autora concluyó informando que; en naciones aun en desarrollo, existe un nivel económico bajo y de igual manera, los puestos de trabajo son limitados, menos para aquellas personas que tengan estudios superiores o técnicos, cabe mencionar que otro factor de vulneración a la económica de cada persona, son los inmigrantes, puesto que, al existir mayor número de personas, existe también situaciones familiares más precarias, por lo que se reduce la oportunidad de trabajo.

Y, por último, tal como refiere Cueva (2019), en su tesis titulada “Afectación del Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva del Demandante Obligado, En el Proceso de Reducción de Alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Piura Año 2016-2017” la cual plantea un objetivo general, siendo este el verificar si existe algún tipo de vulneración al derecho de acceso a la justicia por demandar reducción de alimentos en base al requisito de estar al día en la pensión alimentaria dentro del Juzgado de Paz Letrado de Piura, utilizando las metodologías; Analítico, Sintético, Inductivo – Deductivo y Hermenéutico jurídico. La autora concluyó su investigación de la siguiente manera; la Tutela judicial viene siendo este un

derecho, el cual tiene inicio con el derecho de acceso a la justicia, luego de aceptar la pretensión, esta será llevada en un debido proceso, y una vez concluido dicho proceso, se dará paso a otorgar la tutela jurisdiccional efectiva, bajo una resolución motivada en derecho expedida por el juez de la materia.

Y con respecto a las diferentes teorías relacionadas al tema, se definió el concepto de tutela jurisdiccional efectiva, ya que, para nuestro entendimiento, es el derecho que tiene toda persona de solicitar al órgano jurisdiccional competente tutela jurídica sobre la pretensión o interés de una persona en base a un derecho vulnerado, y que, además, esta sea afectivo, para poner en ejercicio y defensa sobre intereses dentro de un proceso debido. Es por ello, que se tiene en la actualidad diferentes formas de ver dicho tema, tal como lo señala Glave (2017), quien refiere que la tutela judicial efectiva se sobreentiende como el proceso que tiene o que ha tenido garantías mínimas, por lo que se estaría cumpliendo con un debido proceso, del mismo modo Aguirrezabal (2017), nos dice que la tutela jurisdiccional efectiva, más allá de las formalidades que puedan existir sobre los plazos procesales, siempre se debe priorizar el acceso a la justicia y un aseguramiento del debido proceso para dar mayor garantía a la tutela de un derecho. De lo antes citado se puede agregar, que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es en toda regla el derecho que toda persona tiene para que se le haga justicia al momento en que la persona solicite la protección de algún derecho vulnerado, cabe mencionar que, Martín (2019), nos dice que la tutela efectiva de un derecho se encuentra contemplada en la norma civil y constitucional que protegen a la ciudadanía de un estado, así mismo, Nava y Breceda (2017) coinciden en que la tutela jurisdiccional efectiva al poseer mecanismos variados sobre solución de conflictos, este se encontraría en el mismo plano que un derecho constitucional, en razón de darle importancia del mismo nivel, ya que, la tutela jurisdiccional efectiva, se puede definir como el resultado de la solución de conflictos de manera eficaz sobre derechos vulnerados a través de un proceso judicial.

Sobra decir que, no basta con solo tener un derecho vulnerado para poder pedir la tutela jurisdiccional efectiva, ya que, como antes se mencionó, esta institución jurídica es el resultado de una serie de etapas procesales. Tal es el caso del acceso

a la justicia, siendo este el medio por el cual una persona tiene la facultad de dirigirse al órgano jurisdiccional competente para solicitar el ingreso o acceso a la defensa de alguna pretensión o intereses; tal como mencionan But, Golubeva y Prokhorov (2020), quienes nos dicen que, el derecho de acceso a la justicia es también un principio del derecho y que este es gratuito para todo proceso judicial. Así mismo, Illera & Ramírez (2018), dicen que, sin el derecho de acceso a la justicia, toda persona que se encuentre bajo la vulneración de un derecho, no podrá dar a conocer su petición sobre la protección de un derecho, así mismo, Bernaldes (2018), nos dice que el derecho de acceso a la justicia, es un derecho perteneciente a un estado democrático y regido por una constitución regido en favor de su sociedad, cabe resaltar que Carrasco (2020), opina que, el derecho de acceso a la justicia no tiene existencia cuando al haber discriminación por condición social, económica y/o racial, así mismo, Toscano (2015), refiere que, el acceso a la justicia es el medio primordial y básico para poder alcanzar, si bien su pretensión se ampara en derecho, la tutela jurisdiccional efectiva de su derecho vulnerado. Por último, Insignares, (2015) agrega diciendo que, el acceso a la justicia, es el primer paso para ingresar al órgano jurisdiccional, ya dentro, se pone en marcha el debido proceso, siendo este el medio por el cual, mediante las garantías mínimas se logra llegar a la tutela de un derecho.

Siguiendo con las teorías relacionadas al tema, basándonos en el derecho al debido proceso, tenemos a los siguientes autores, García y Contreras (2013), nos dicen que el derecho al debido proceso es un principio y herramienta del derecho procesal. Así mismo. Gonzales (2018), manifiestan que el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva se constituyen como el procedimiento y resultado de la búsqueda de tutela de un derecho vulnerado, ya que, la tutela jurídica de una pretensión no puede quemar etapas, entendiendo que no se puede lograr la eficacia de la tutela jurídica, sin un debido proceso. En concordancia con lo antes citado, Sánchez (2020) sostiene que existen muchos instrumentos procesales que plantean un proceso justo y que el debido proceso se encuentra dentro de estos instrumentos para poder lograr la eficacia de la tutela jurídica. Del mismo modo Núñez, Carrasco y Coronado (2018) nos dicen que la adjetivación del proceso como debido, permite que este se eleve a una relevancia tan alta como un derecho

fundamental, por lo que el debido proceso, se puede entender como un derecho fundamental, el cual tiene garantías mínimas como principios, las cuales son totalmente indispensables a la hora de resolver controversias jurídicas para así llegar a una solución, sólida y justa. Expresando un orden de cómo llegar a la tutela jurisdiccional efectiva, Cubillo (2018), nos dice que, para poder llegar a una efectiva tutela jurídica, debe pasar por tres pasos; primero, acceder al órgano jurisdiccional, segundo, se debe garantizar la defensa en plazo razonable mediante un debido proceso y, por último, una vez se tenga sentencia, se debe operar la eficacia de lo pronunciado por el juez.

En relación a lo establecido Laise y Manzo (2019), menciona que, el debido proceso se define como un derecho que constituye una garantía totalmente inherente al ser humano con aplicación en todo tipo de procesos judiciales. Del mismo modo, Larroucau (2020), menciona que el debido proceso es un conjunto de garantías procesales, las cuales deben ser respetadas en toda la etapa del proceso hasta la conclusión del mismo. En concordancia con lo antes dicho, Tate (2016), nos dice que el debido proceso debe cumplir con todas las garantías mínimas del proceso para así sobrellevar un proceso tanto justo como limpio. Sobre el tema, Garrett (2019), sostiene que la naturaleza del derecho al debido proceso son el conjunto o agrupación de actos jurídicos, los cuales se orientan a la formación o aplicación de disposiciones jurídicas y que, para la ejecución de la tutela jurídica efectiva, el órgano jurisdiccional competente debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Cabe mencionar que Wurman (2019), nos dice que las autoridades judiciales deben conducir el proceso y el debido proceso de manera clara y precisa en todo momento, desde su inicio con la demanda hasta su conclusión con la sentencia. Parkin (2019), sostiene que un enfoque dialógico del debido proceso puede reunificar y revivir la doctrina del debido proceso, dado que, para los autores, en Estados Unidos la figura del debido proceso no se enmarca en ocasiones como una figura procesal de respeto, es decir, no se cumple en algunos casos las garantías procesales del mismo. Por último, Tymkovich, Dos Santos y Craddock (2020), mencionan que el estado debe garantizar que las autoridades competentes deben actuar de manera parcial y sin injerencias, es decir, deben cumplir con la aplicación de las leyes de manera objetiva. Cabe mencionar que, Vitorelli (2018),

nos dice que el término debido proceso legal, deriva del término proceso judicial, y es así como se observa en su reedición abreviada de la Carta Magna del año 1354.

Entonces, teniendo definido los términos de; la tutela jurisdiccional efectiva, el acceso a la justicia y el debido proceso, nos enfocaremos en las teorías que respaldan el enfoque de nuestra problemática, la cual sería el acceso a la justicia sobre la reducción de alimentos en casos especiales o justificados donde artículo 565º-A del Código Procesal Civil, no respalda, motivo por el cual Londoño (2020), nos dicen que, cuando un juez fija una pensión de alimentos, esta no es inmutable ni mucho menos subsiste de manera indefinida con el pasar del tiempo, por motivo de no existir cosa juzgada en los procesos de alimentos, ya que del mismo se puede derivar otros procesos, como en el presente caso, el proceso de reducción de alimentos. Así mismo, Sanchez (2020), nos dice que uno debe tener una sentencia de pensión de alimentos para poder solicitar la reducción del mismo, ya que, el derecho de acceso a la justicia solo será viable siempre y cuando uno tenga vulnerado el derecho de reducción de alimentos. Por último, Vinelli y Sifuentes (2019), mencionan que, puede existir el acceso a la justicia al momento de uno solicitar la reducción alimentaria por motivos que el demandante pretenda que se tenga en cuenta para la tutela de su derecho a la reducción, siempre y cuando este cumpla con los requisitos esenciales para dicha pretensión.

En oposición a las citas mencionadas, el Expediente N°3492-2014 del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Trujillo, en su resolución N°1, se declara inadmisibles las demandas de reducción de alimentos por no estar al día en los pagos sobre pensión alimenticia afectando las necesidades o estado de necesidad del alimentista y se le concede un plazo para acreditar que se encuentre al día en la pensión de alimentos, sin embargo, el demandante no tenía la capacidad económica para cubrir dicha deuda, por lo que, el juez rechaza la demanda, pese a que se corroboró los bajos ingresos del demandado. Por otro lado, el Expediente N°963-2013 del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Trujillo, el juez de dicho juzgado sí admitió la demanda, ya que, uno de los argumentos de la demandante era su baja capacidad económica, que se entiende también como la posibilidad del alimentante, y al final el juez declaró fundada en parte la demanda, ya que se acreditó la baja capacidad económica de la demandante por el aumento de su carga familiar.

Teniendo en cuenta las citas antes redactadas y sustentos de las teorías relacionadas con el tema, se definirán de manera propia los **enfoques conceptuales** de la presente tesis, partiendo desde la conceptualización del derecho a la **tutela jurisdiccional efectiva**, el cual vendría siendo el resultado de la eficacia del ejercicio del derecho de acción y defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso. Cabe mencionar que, para lograr dicha tutela jurisdiccional efectiva, se debe, en primer lugar, accionar el derecho de **acceso a la justicia**, el cual refiere ser el momento en el que una persona sujeta de derecho toma la decisión de accionar, dirigirse a un órgano jurisdiccional con una pretensión, la cual se busca dar tutela, y una vez que la pretensión o pedido en concreto cumple con los requisitos básicos para su admisibilidad, se pondrá en marcha el proceso. Teniendo en cuenta lo antes dicho, base a la pretensión, este se desarrollará dentro del **debido proceso**, el cual, es un conjunto de formalidades esenciales y garantías mínimas, las cuales aseguran y defienden los derechos que toda persona posee. Es así que, de lo antes dicho, es válido afirmar que la **reducción de alimentos** vendría siendo un pedido en concreto válido para acceder a un órgano jurisdiccional, el debido proceso y por consecuencia la tutela jurisdiccional efectiva, ya que, la reducción de alimentos es un derecho que todo padre o madre alimentista posee, en el sentido que, el o la alimentista se encuentre en un estado económico no sostenible para sí mismo/a, por lo que le es difícil cumplir con su obligación de brindar una pensión de alimentos.

Por lo tanto, en ese sentido, la presente tesis estará dirigida en dar facilidad de ejercer el derecho de acción sobre el derecho al acceso a la justicia, al derecho a un debido proceso y por consecuencia, derecho a una tutela jurisdiccional efectiva sobre la reducción de alimentos del deudor alimentante cuando este, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, no se encuentre en condiciones económicas aptas para poder estar al día en la pensión de alimentos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En la presente tesis titulada “La Tutela Jurisdiccional Efectiva y la Reducción de Alimentos regulada en el Artículo 565-A del Código Procesal Civil en el Distrito de Lima Norte”, es de tipo básica, debido a que se investigó la realidad de una problemática existente en nuestra sociedad en materia de derecho civil, teniendo en cuenta lo antes dicho, Castillo y Vásquez (2003), mencionan que el tipo básico buscará ampliar el conocimiento teórico y general de la investigación, esto con base en la obtención de la información mediante las técnicas e instrumentos de recolección de datos, por lo que, conllevará a aportar conocimiento en el ámbito jurídico de materia civil, especialmente sobre el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y sobre la reducción de alimentos, asimismo se desarrollara la información obtenida a través de la normativa a nivel nacional, artículos científicos, documentos, entre otros.

Por otro parte, respecto al diseño de investigación de la presente tesis, se optó por el diseño de la teoría fundamentada, debido a que este diseño consiste en un plan establecido para obtener información primordial que responda a nuestros objetivos planteados, así como a nuestras categorías y subcategorías de la investigación, lo que permitirá generar conocimiento científico que explique la aplicación normativa de la tutela jurisdiccional efectiva y la reducción de alimentos dentro de un contexto nacional.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Se debe tener en cuenta, que para la presente tesis se definió los términos utilizados, por lo que, también fue necesario utilizar categorías y sub categorías, para así poder explicar de manera más precisa la problemática planteada dentro del tema de tesis, puesto que, tanto la **categoría y subcategoría** son los elementos que sostienen el presente tema de tesis, por lo tanto, se utilizó la siguiente tabla para identificar las categorías y subcategorías.

Tabla 1: Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Tutela Jurisdiccional Efectiva	Acceso a la justicia
	Debido Proceso
Categoría 2: Reducción de Alimentos	Necesidades del alimentista
	Posibilidades del alimentante

Elaboración propia. (2020)

La matriz de categorización se encuentra anexada al presente estudio.

3.3 Escenario de estudio.

Respecto al **escenario de estudio**, Bernal (2010), refiere que es el espacio físico en el cual se determinará el estudio de una problemática, por lo que, la investigación tuvo como escenario de estudio Lima Norte, puesto que a raíz de la investigación se ha tenido en cuenta que es donde se desarrollan la mayor cantidad de casos en materia de reducción de alimentos y por ende es donde se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva.

Siendo una problemática planteada dentro de la presente tesis, se recolectó información mediante los instrumentos de recolección de datos denominado la guía de entrevista y la guía de análisis documental, los cuales se aplicó a los especialistas en la materia civil, siendo necesario especificar el escenario de estudio para la presente tesis, siendo este Lima Norte.

3.4 Participantes.

Los participantes elegidos fueron aquellos que aportaron con sus conocimientos en materia de Derecho de Familia de la presente tesis, para ello se entrevistó a 10 abogados especialistas en materia de Alimentos, los que permitieron un mejor entendimiento del tema y aportaron conocimientos sólidos sobre la materia, según se muestra a continuación.

Tabla 2: Participantes

Especialistas	Perfil Profesional	Experiencia Laboral	Tiempo de Experiencia
Victoria Lorena Muñico Alfaro	Abogada	Abogada en la UPE Lima Norte - Callao	09 años de experiencia
Cari Violeta Cencia Ayquipa	Abogada	Abogada en la UPE Lima Norte - Callao	09 años de experiencia.
Rosalina Olinda Quispe Zela	Abogada	Directora de la UPE de Lima Norte - Callao.	13 años de experiencia
Rocio del Pilar Solano Choroco	Abogada	Abogada en la UPE Lima Norte - Callao	09 años de experiencia
Magaly Vanessa Loarte Santos	Abogada	Abogada en la UPE Lima Norte - Callao	08 años de experiencia
Natividad Berrú Laya	Abogada	Abogada en la UPE Lima Norte - Callao	11 años de experiencia
Sheilah Yovicza Espinoza Palacios	Abogada	Abogada en la UPE Lima Norte - Callao	09 años de experiencia
Mayra Chipana Nuñez	Abogada	Abogada en la UPE Lima Norte - Callao	11 años de experiencia
Rigoberto Rolando Alvarado Julca	Abogado	Abogado en la UPE Lima Norte - Callao	13 años de experiencia
Alejandro Bernabe Quiroz	Abogado	Especialista en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	10 años de experiencia

Elaboración Propia. (2020)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En primer lugar, es importante señalar que la recolección de datos es de total relevancia para el desarrollo de la presente tesis, ya que, de esta forma se pudo organizar los datos obtenidos y a su vez se analizaron los mismos. Se debe tener en cuenta que el analizar los datos es una de las tareas más importantes dentro de una investigación, dado que, fueron obtenidos gracias al conocimiento de los

expertos, los cuales fueron entrevistados mediante la técnica de **la entrevista**. Por lo que, fue de total obligación emplear el instrumento denominado **guía de entrevista**, la cual estuvo conformada por preguntas abiertas estratégicamente seleccionadas por el entrevistador. Así mismo, fue de total relevancia emplear la técnica de **análisis documental**, el cual, viene siendo el estudio de un documento y mediante dicho estudio se obtuvo nociones del tema, para así, simplificar dichas nociones y crear un nuevo estudio representado en un documento donde facilito la información de la fuente original, y para contrastar lo antes dicho, se empleó la **guía de análisis documental**, la cual permitió recoger información mediante premisas, ideas y/o posturas conceptuales recabadas de los trabajos previos a la investigación, y así dar solides y validez de la presente tesis.

3.6. Procedimiento

Para la presente tesis, el procedimiento se inició al observar la existencia de una problemática en la actualidad, el cual viene siendo la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva sobre el derecho a la reducción de alimentos, por lo que, se planteó el problema, con el cual da inicio a la búsqueda de una solución o recomendación para dicho problema. Por lo tanto, se utilizó una recolección de información y datos gracias al uso de los instrumentos validados. Se debe tener en cuenta que los datos obtenidos fueron analizados y posteriormente comparados con la información ya recopilada en el marco teórico para así llegar a las conclusiones basadas en el estudio de cada objetivo, los cuales buscan dar solución a la problemática planteada en la presente tesis.

3.7. Rigor científico

Dentro del rigor científico se tiene como prioridad dar validez y un sentido fidedigno a la presente tesis, por lo que, intervino personal docente universitario, los cuales están capacitados para revisar y evaluar la coherencia y precisión sobre la forma en cómo se recopilaron los datos mediante los instrumentos de recolección de datos.

Tabla 3: Rigor científico

Expertos	Asesores	Valoración en porcentaje
Experto 1	Esaú Vargas Huamán	89%
Experto 2	Eliseo Segundo Wenzel Miranda	95%
Experto 3	Jean Marco Víctor Oviedo Grados	100%
Valoración		95%

Elaboración Propia. (2020)

3.8. Método de análisis de datos

Para la presente tesis se sometieron en práctica diferentes métodos de análisis de datos, con el fin de lograr los objetivos que impulsaron el desarrollo de la tesis. Tales como el **método descriptivo**, el cual tiene por objeto el evaluar y describir las características que se puedan encontrar dentro de la información recogida en la presente investigación. De igual manera se utilizará el **método inductivo**, por el cual se pueden obtener alcances o conclusiones generales basándose en las premisas encontradas en la investigación. Por último, se usará el **método hermenéutico**, el cual permitirá observar, interpretar, analizar y comprender la información que se recopiló y así extraer las premisas más relevantes para la investigación.

3.9. Aspectos éticos

Por último, se debe tener en cuenta que la presente tesis es creación propia del autor. También se tuvo en cuenta las especificaciones y disposiciones del código de ética profesional, la propiedad intelectual y los criterios vinculados al derecho de autor. Además, se respetó las directrices metodológicas decretadas por la resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 005-2020-VI-UCV. Por último, se cumplió con las reglas y disposiciones establecidas dentro del manual de la Asociación Americana de Psicología (APA) séptima edición.

Finalmente, se presenta esta tesis al jurado profesional competente de la Universidad César Vallejo, para poner en marcha la respectiva sustentación y así poder lograr obtener el Título de Abogado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la presente tesis, se describieron los resultados obtenidos a través de los instrumentos de recolección de datos.

Entonces, se dará inicio a la exposición de datos recogidos a través de la guía de entrevista. Respecto al Objetivo General: Determinar que la tutela jurisdiccional efectiva no se garantiza en la reducción de alimentos regulada en el artículo 565-A del Código Procesal Civil Lima Norte, 2020. Se dieron las siguientes preguntas:

1.- En su opinión, ¿considera usted que la Tutela Jurisdiccional Efectiva no se garantiza al momento de solicitar la Reducción de Alimentos regulado en el Artículo 565-A del Código Procesal Civil? ¿Por qué?

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera que la condición impuesta en el Artículo 565-A de nuestro Código Procesal Civil vulnera la tutela jurisdiccional efectiva sobre la Reducción de Alimentos? ¿Por qué?

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera que para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva se debería modificar el artículo 565-A del Código Procesal Civil sobre la Reducción de Alimentos?

Respecto a la primera pregunta, Muñico, Espinoza, Quispe, Solano, Berrú, Loarye, Alvarado (2021) sostienen que, la tutela jurisdiccional efectiva no llega a ser un derecho garantizado bajo la premisa del artículo 565-A del Código Procesal Civil, porque, la tutela jurisdiccional efectiva es el resultado final de la protección de un derecho regulado en la normativa nacional e internacional, y no solo eso, sino que, además, es el resultado de una serie de procedimientos que deben ser llevados en un tiempo o plazo razonable para su eficacia en el proceso. Por otro lado, Bernabe y Cencia (2021), sostienen que, no vulneraría la tutela jurisdiccional efectiva si la persona se encuentra al día en los pagos de las pensiones de alimentos, es allí que la pretensión de solicitar la reducción de alimentos por parte del demandado, si cumple con las formalidades de ley, podrá lograr alcanzar la satisfacción de su pretensión. No obstante, Chipana (2021), sostiene que, Para que exista una tutela jurisdiccional efectiva tiene que estimarse la eficacia del mismo, es decir, si en todo el proceso, bajo los diferentes procedimientos existentes, se respetaron las notificaciones a las partes, los plazos, garantías dentro del proceso y/o resolución

en tiempo razonable, entonces estaríamos hablando de una eficaz tutela jurisdiccional.

Respecto a la segunda pregunta, Muñico, Espinoza, Quispe, Solano, Berrú, Chipana, Loarye (2021), sostienen que, si vulnera la tutela jurisdiccional efectiva sobre la Reducción de Alimentos porque está limitando el acceso a la justicia, vulnerando el derecho de defensa de toda persona al imponerle un requisito de fondo, el mismo que es materia de su demanda (Reducción de Alimentos), ya que, al no poder ingresar la demanda, el alimentante no podría acceder a la justicia y tampoco podría tener un debido proceso y una tutela jurisdiccional efectiva. Por otro lado, Bernabe y Cencia (2021), sostienen que, No la vulnera, en el sentido de que la reducción de alimentos es, si se podría llamar así, un premio para el obligado alimentario por la responsabilidad que este tiene de cumplir con los alimentos para el menor alimentista y que, por condiciones ajenas a este, como por ejemplo quedarse desempleado o ser víctima de la pandemia, pueda darse el caso de que se reduzca esta obligación en desmedro del referido menor. No obstante, Alvarado (2021), sostiene que el derecho es una rama social, por lo que lo descrito en normas son sucesos que a diario van cambiando y evolucionando, es decir, por el paso del tiempo, la condición impuesta en la norma antes citada puede ya no ser una garantía del cumplimiento de alimentos, sino más bien un impedimento, y consecuente grave vulneración, al acceso a la justicia.

Respecto a la tercera pregunta, Muñico, Espinoza, Quispe, Solano, Berrú, Chipana, Loarye, Alvarado (2021), sostienen que, Si, ya que el derecho de acción que tiene toda persona no puede ser condicionada por un escenario jurídico, por lo que, podría darse un planteamiento como “a menos que el padre alimentante se encuentre bajo una situación que, por fuerza mayor o caso fortuito comprobado, este pueda demandar la reducción de alimentos, no sobrepasando un periodo máximo de 30 días hábiles para así no vulnerar el derecho del hijo alimentista”. Por otro lado, Bernabe y Cencia (2021), sostienen que, no se debería modificar, la tutela jurisdiccional es para brindar condiciones procesales a las partes de que el proceso sea tramitado con todas las garantías de ley, la tutela jurídica efectiva sirve para esclarecer controversias en el proceso y si la petición es clara y justificada no debería modificarse nada.

Siguiendo con el tema, en relación con el Objetivo Específico 1: Determinar la vulneración del acceso a la justicia frente a las necesidades del alimentista protegido por el artículo 565-A del Código Procesal Civil. Se realizaron las siguientes interrogantes:

4.- A su consideración, ¿de qué manera se vulnera el acceso a la justicia frente a las necesidades del alimentista protegido por el artículo 565-A del Código Procesal Civil?

5- En su opinión, ¿considera usted que el derecho al acceso a la justicia se debería proteger en igual medida a las necesidades del alimentista basándose en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?

6.- De acuerdo con su experiencia ¿considera que el acceso a la justicia no debería estar restringido por el artículo 565-A del Código Procesal Civil en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito?

Respecto a la cuarta pregunta, Muñico, Espinoza, Quispe, Solano, Berrú, Loarye, Alvarado (2021), sostienen que, Se vulnera el acceso a la justicia, toda vez que se exige como requisito de fondo que el demandado u obligado alimentario se encuentre al día en la pensión alimentaria, al no dejar que el padre alimentante pueda ingresar su demanda de reducción de alimentos, este seguirá retrasándose en los pagos mensuales que debería hacer, por lo que, el hijo alimentista no podrá gozar de su derecho a recibir una pensión de alimentos. Por otro lado, Bernabe y Cencia (2021), sostienen que, No considero que el acceso a la justicia se vulnere bajo la premisa de las necesidades del hijo alimentista, si hubiese algún beneficiario o algún perjudicado es el menor alimentista. El hecho de que el demandado no cumpla con la pensión alimentaria señalada por el motivo que este sea, el perjudicado siempre será el menor alimentista.

Respecto a la quinta pregunta, Muñico, Espinoza, Quispe, Solano, Chipana, Loarye, Alvarado, Bernabe, Cencia (2021), sostienen que, Si, porque un derecho no debe sobreponerse a otro, mismas condiciones deben estar garantizadas dentro de un Estado de Derecho, ambos son derechos constitucionales, el alimentante merece igual tutela de derechos que alimentista, toda vez que el que pretende tener acceso a la justicia, no reclama la protección de un derecho para acrecentar su

patrimonio, sino un derecho en el que permite también salvaguardar su sobrevivencia. No obstante, Berru (2021), sostiene que, los derechos son tutelados por la norma, pero existen situaciones donde uno se encuentra con lagunas jurídicas, las cuales generan incertidumbre sobre cómo resolver una problemática basándose en el derecho.

Respecto a la sexta pregunta, Muñico, Espinoza, Solano, Berrú, Chipana, Loarye, Alvarado, Bernabe (2021), sostienen que, la tutela jurisdiccional no se le debe negar a ninguna persona, pues este es un derecho fundamental, reconocido en la constitución política del estado y en los tratados internacionales, por lo que, el acceso a la justicia está protegido. Por último, se debería optar por hallar un enfoque diferente para velar por el interés superior del menor, pero sin que este afecte la subsistencia y el ejercicio de los derechos del alimentante. No obstante Quispe y Cencia (2021), sostienen que, se puede considerar como una espada de doble filo, la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho que toda persona tiene a que se respete el libre acceso a la justicia y que su pretensión sea resulta con base en el derecho y bajo un plazo razonable

Por último, en relación con el Objetivo Específico 2: Determinar la vulneración del debido proceso por la inobservancia de las posibilidades del alimentante en el artículo 565-A del Código Procesal Civil. Se realizaron las siguientes interrogantes:

7.- De acuerdo a su opinión, ¿considera que se vulnera el debido proceso por razón a la inobservancia de las posibilidades del alimentante teniendo en cuenta el artículo 565-A del Código Procesal Civil?

8.- Desde su punto de vista, ¿cree que un correcto ejercicio del derecho al debido proceso garantiza la calidad de vida del alimentante teniendo en cuenta sus posibilidades económicas? ¿Por qué?

9.- En su opinión, ¿considera que el debido proceso del alimentante es vulnerado por el artículo 565-A del Código Procesal Civil?, ¿Por qué?

Respecto a la séptima pregunta, Muñico, Quispe, Solano, Loarye, Alvarado (2021), sostienen que, Si considero que se vulnera el debido proceso, por la falta del ejercicio de la tutela jurisdiccional efectiva que se da ante las condiciones exigidas por el artículo 565-A, algo que no debería suceder dentro de un Estado de Derecho. Por otro lado, Espinoza, Berrú, Chipana, Bernabe y Cencia (2021), sostienen que,

No existe vulneración del debido proceso dentro de las razones que el alimentante pueda dar sobre la inobservancia de sus posibilidades económicas, ya que tanto los plazos y herramientas procesales existentes en el mismo, por lo general son respetadas.

Respecto a la octava pregunta, Quispe, Solano, Berrú, Alvarado, Cencia (2021), sostienen que, sí genera una respuesta positiva para el alimentante, ya que, de poder resolver una controversia jurídica en un tiempo más eficaz generando respeto en los plazos y el ejercicio de herramientas procesales, el proceso como tal puede tener una conclusión en tiempo satisfactorio siempre y cuando el alimentante cumpla con los requisitos que la norma condiciona para su efectivo cumplimiento. Por otro lado, Chipana (2021), sostiene que, No, son temas distintos, ya que, uno es un mecanismo de orden jurídico y la otra es solo una condición económica. No obstante, Muñico, Loarye y Bernabe (2021), sostienen que, Si, y no solo de una de las partes. Todos los intervinientes en el proceso cualquiera que este fuere, verían garantizado su derecho al debido proceso e incluso a la legítima defensa.

Respecto a la novena pregunta, Muñico, Solano, Chipana, Loarye, Alvarado (2021), sostiene que, el debido proceso es vulnerado, ya que, dentro de esta figura jurídica, se encuentra el acceso a la justicia y tutela jurisdiccional efectiva, y la norma al no prever supuestos en donde el alimentante este imposibilitado de cumplir con su obligación y aun negarle el acceso, vulnera los derechos antes descritos. Por otro lado, Bernabe y Cencia (2021), consideran que, no se vulnera. El obligado debe cumplir con el menor alimentista a partir de esa premisa tranquilamente se puede amparar su pretensión de reducción de alimentos. No obstante, Berru (2021), sostiene que, No es vulnerado directamente, pero si es afectado indirectamente, ya que, al existir la premisa de encontrarse al día en los pagos de la pensión alimenticia para poder solicitar la reducción de alimentos, esto genera que el alimentante no pueda poner en práctica su derecho de acción.

Ahora, en relación con los resultados sobre la Guía de Análisis Documental, sobre el Objetivo General: Determinar que la tutela jurisdiccional efectiva no se garantiza en la reducción de alimentos regulada en el artículo 565-A del Código Procesal Civil Lima Norte, 2020. Se realizó el análisis de una sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N.º3390-2005-PHC/TC, en el cual los Magistrados

señalaron que, la tutela judicial efectiva, es el resultado de un debido ejercicio del derecho de acceso a la jurisdicción y la protección, mediante mecanismos procesales correctos y acordes a la problemática.

Siguiendo con los resultados sobre el Objetivo Específico 1: Determinar la vulneración del acceso a la justicia frente a las necesidades del alimentista protegido por el artículo 565-A del Código Procesal Civil. Se realizó el análisis de una sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N°763-2005-PA/TC, en el cual los Magistrados señalaron que, el derecho de acceso a la justicia, es el derecho que todos tienen a que el órgano jurisdiccional competente pueda oír la problemática que una persona tenga, siempre y cuando esta sea razonable, su pretensión sea posible o existente.

Por último, sobre el Objetivo Específico 2: Determinar la vulneración del debido proceso por la inobservancia de las posibilidades del alimentante en el artículo 565-A del Código Procesal Civil. Se realizó el análisis de una sentencia del Juzgado de Paz Letrado – Sede Villa, Expediente N°00055-2017-0-1411-JP-FC-01, en el cual el Juez de Paz Letrado, en la sentencia sostiene que todo niño, niña o adolescente, debe ser asistido con una pensión de alimentos, pero cuando el obligado no esté cumpliendo, puede darse por diferentes factores; falta de trabajo, desentendimiento por el menor o bajos ingresos económicos. Entonces, bajo la última premisa se debe tener en cuenta la cantidad de dinero que el alimentante demandando posee, ya que, este también debe generar ingresos para su propia subsistencia.

En el siguiente apartado se describirá la Discusión de Resultados como consecuencia de la aplicación del método de triangulación sobre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la Guía de Entrevista y la Guía de Análisis Documental de la presente investigación, a la par de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación o trabajos previos y las corrientes doctrinales que tomaron relevancia al tema de tesis.

De los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista, la mayoría de los entrevistados conocedores del tema sostienen que, la tutela jurisdiccional efectiva se puede definir como el resultado de la solución de conflictos de manera eficaz sobre derechos vulnerados a través de

un proceso judicial y este no puede ser restringido por otra norma, como lo es el artículo 565-A del Código Procesal Civil, el cual frena el ejercicio del derecho de acceso a la justicia; no obstante en minoría de los entrevistados sostienen que no se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el acceso a la justicia siempre y cuando el deudor alimentario se encuentre al día en el pago de la pensión de alimentos.

Así mismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis del documento jurisprudencial, los magistrados integrantes del Tribunal Constitucional, Expediente N.º3390-2005-PHC/TC, manifiestan que la tutela jurisdiccional efectiva, en cierto modo es el derecho que toda persona tiene de dirigirse al órgano jurisdiccional competente para ser escuchado y posteriormente, mediante un proceso judicial, recibir una sentencia que pueda dar solución de la presentación siempre y cuando esté amparada en derecho.

Al respecto, Acuña (2013), en su investigación sostiene que, el estado de derecho distingue a la tutela jurisdiccional efectiva como un derecho de nivel constitucional, el cual, se pondrá en acción un proceso judicial, dentro de órgano jurisdiccional pertinente. Por otro lado, Cueva (2019), sostiene que la tutela judicial es un derecho, el cual tiene inicio con el derecho de acceso a la justicia, luego de aceptar la pretensión, esta será llevada en un debido proceso, y una vez concluido dicho proceso, se dará paso a otorgar la tutela jurisdiccional efectiva, bajo una resolución motivada en derecho expedida por el juez de la materia.

Del mismo modo, la doctrina de Aguirrezabal (2017), nos dice que, la tutela jurisdiccional efectiva es en toda regla el derecho que toda persona tiene para que se le haga justicia al momento en que la persona solicite la protección de algún derecho vulnerado. En esa línea lógica Nava y Breceda (2017), coinciden en que la tutela jurisdiccional efectiva al poseer mecanismos variados sobre solución de conflictos, este se encontraría en el mismo plano que un derecho constitucional, en razón de darle la misma relevancia, ya que, la tutela jurisdiccional efectiva, se puede definir como el resultado de la solución de conflictos de manera eficaz sobre derechos vulnerados a través de un proceso judicial. Dando un agregado a lo antes mencionado, Sanchez (2020), nos dice que uno debe tener una sentencia de pensión de alimentos para poder solicitar la reducción de este, ya que, el derecho

de acceso a la justicia solo será viable siempre y cuando uno tenga vulnerado el derecho de reducción de alimentos.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, la mayoría de los entrevistados señalan que la tutela jurisdiccional efectiva no garantiza el derecho de reducción de alimentos si se tiene en cuenta el artículo 565-A del Código Procesal Civil, ya que, dicha tutela, se define como el resultado de la solución de conflictos sobre derechos vulnerados a través de un proceso judicial, así como también, la fuente documental nos dice que la tutela jurisdiccional efectiva, en cierto modo, es el derecho que toda persona tiene de dirigirse al órgano jurisdiccional competente para ser escuchado y posteriormente, mediante un proceso judicial, recibir una sentencia que pueda dar solución de la presentación siempre y cuando esté amparada en derecho, conforme señala la doctrina, el derecho de reducción de alimentos, es aquel derecho que ayuda a la subsistencia del obligado de prestar alimentos, ya que genera cierto alivio al disminuir su carga sobre gastos externos a la pensión de alimentos, en concordancia en lo que concluye la investigación de los trabajos previos, se hace mención en que, la tutela jurisdiccional efectiva se encuentra al mismo nivel de relevancia que un derecho constitucional.

Siguiendo con el tema, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista respecto al Objetivo Específico 1, la mayoría de los entrevistados conocedores del tema sostienen que, el derecho de acceso a la justicia se vulnera por el impedimento del artículo 565-A del código civil, además, tanto el derecho de acceso a la justicia como el derecho del alimentista, son derechos que la norma debe proteger a la par, ya que, bajo la premisa del impedimento del acceso a la justicia, la deuda sobre la pensión de alimentos aumenta y en consecuencia, afecta al alimentista; no obstante en minoría de los entrevistados no consideran que exista una vulneración del derecho de acceso a la justicia sobre las necesidades del alimentista, es más, fuese cual fuese derecho vulnerado, siempre el menor alimentista será el mayor afectado.

Así mismo, de los hallazgos encontrados en la Guía de Análisis del documento jurisprudencial, los Magistrados integrantes del Tribunal Constitucional, Expediente N° 763-2005-PA/TC, manifiestan que el acceso a la justicia es el derecho que toda

persona tiene de ser oído por un órgano jurisdiccional competente y su pretensión será resulta a su favor, siempre y cuando este sea un derecho contemplado en la norma y además que exista medio probatorio pertinente sobre la justificación de la pretensión.

Al respecto, Zuñiga (2015), en su investigación sostiene que, la tutela procesal efectiva, garantiza el derecho al acceso a la justicia y su propio desarrollo bajo un sistema de garantías establecidas dentro del debido proceso para así llevar un proceso más equilibrado y justo.

Del mismo modo, la doctrina de Illera y Ramírez (2018), nos dicen que, sin el derecho de acceso a la justicia, toda persona que se encuentre bajo la vulneración de un derecho no podrá dar a conocer su petición sobre la protección de un derecho. En esa línea lógica, Toscano (2015), refiere que, el acceso a la justicia es el medio primordial y básico para poder alcanzar la tutela jurisdiccional efectiva de un derecho vulnerado.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, los entrevistados señalan que el acceso a la justicia es un derecho que se debe garantizar de manera obligatoria para poder desarrollar un debido proceso y así lograr la tutela de un derecho de manera efectiva, así como, lo señala la fuente documental, manifiesta que el acceso a la justicia es el derecho que toda persona tiene de ser oído por un órgano jurisdiccional competente, así mismo, la doctrina nos dice que, toda persona que se encuentre bajo la vulneración de un derecho, no podrá dar a conocer su petición sobre la protección de un derecho si se vulnera el acceso a la justicia del mismo modo los antecedentes de investigación, refieren que la tutela jurisdiccional efectiva garantiza el derecho al acceso a la justicia y su propio desarrollo bajo un sistema de garantías mínimas establecidas dentro del debido proceso.

Por último, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las Guías de Entrevista respecto al Objetivo Específico 2, la mayoría de los entrevistados conocedores del tema sostienen que, el derecho al debido proceso es vulnerado por el artículo 565-A del código procesal civil, ya que, de no existir la condicionante del pago total de la pensión de alimentos, el debido proceso podría

resolverse un en tiempo corto y así se tutelar el pedido de reducción de alimentos; no obstante en minoría de los entrevistados sostienen que no existe vulneración del debido proceso con base en las razones que pueda tener el alimentante, ya que el debido proceso en una herramienta procesal, la cual cumplirá su función siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la norma.

Así mismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis del documento jurisprudencial, el Juez del Juzgado de Paz Letrado – Sede Villa, Expediente N° 00055-2017-0-1411-JP-FC-01, manifiesta que, todo niño tiene el derecho a ser asistido con una pensión de alimentos, pero, también se debe visualizar las posibilidades de quien las presta, ya que el alimentante también tiene que velar por su propia subsistencia.

Al respecto, Barrios, Chinin y Gonzales (2018), en su investigación sostienen que, es necesario un planteamiento a nuevas alternativas para lograr el pago de las responsabilidades alimentarias de los progenitores. Del mismo modo, Mejía (2016), nos dice que puede ser válida la pretensión de reducción de alimentos, siempre y cuando el estatus económico del alimentista disminuya. Por otro lado, Quispe (2015), nos dice que en diferentes países aun en desarrollo, existe un nivel económico bajo y de igual manera, los puestos de trabajo son limitados, menos para aquellas personas que no tengan estudios superiores o técnicos.

Del mismo modo, la doctrina de Sánchez (2020), sostiene que el debido proceso es un instrumento procesal, que ayuda a logra la eficacia de la tutela jurídica. En esa línea lógica, Núñez, Carrasco y Coronado (2018) nos dicen que la adjetivación del proceso como debido, permite que este se eleve a una relevancia tan alta como un derecho fundamental. Por otro lado, Londoño (2020), nos da a entender que, cuando un juez fija una pensión de alimentos, dicha pensión no es inmutable ni mucho menos subsiste de manera indefinida con el pasar del tiempo, ya que, el mismo se puede derivar otros procesos, como en el presente tema de tesis, el proceso de reducción de alimentos.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, la mayoría de los entrevistados coinciden en que si existe vulneración del derecho al debido proceso, ya que, la negación del acceso a la justicia, impide que

el debido proceso se ejecute para otorgar las garantías mínimas dentro del proceso de reducción de alimentos, especialmente conforme se advierte en la fuente documental, donde manifiesta que todo infante debe ser asistido por sus padre cuando sea necesaria una pensión de alimentos, siempre y cuando las posibilidades del alimentante sea sostenible, de igual manera, conforme se señala en la doctrina, la sentencia sobre pensión de alimentos, puede variar en base a las necesidades del alimentante y las posibilidades del alimentista. Por otro lado, la fuente documental, nos dice que es necesario un planteamiento a nuevas alternativas para lograr el pago de la pensión de alimentos y que estas alternativas no pongan en riesgo la estabilidad emocional y económica de las familias.

V. CONCLUSIONES:

De lo visto en la presente tesis, respecto a la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho de reducción de alimentos, se concluye lo siguiente:

PRIMERO: De los hallazgos encontrados se concluye lo siguiente, la tutela jurisdiccional efectiva no garantiza la reducción de alimentos, ya que, el artículo 565-A del Código Procesal Civil, genera una barrera de ingreso sobre el proceso de reducción de alimentos al especificar en su contenido, que debe encontrarse al día en el pago de toda la pensión de alimentos para poder solicitar la reducción del mismo, sin tener en cuenta las posibilidades o situaciones donde, por fuerza mayor o caso fortuito, el obligado se encuentre imposibilitado económicamente para poder cumplir con su obligación de prestar alimentos al alimentista.

SEGUNDO: De lo estudiado en la presente tesis se concluye que, el derecho de acceso a la justicia no garantiza que toda demanda sea admitida por el órgano jurisdiccional competente, ya que, teniendo en cuenta el artículo 565-A del Código Procesal Civil, nos da a entender que, una demanda de reducción de alimentos solo será admitida si se cumple con anexar los comprobantes de pago que demuestren cero deudas sobre la pensión, esto protegiendo las necesidades del alimentista, pero también vulnerando en sobremanera las posibilidades del alimentante, generando agravio a la subsistencia económica de quien presta los alimentos.

TERCERO: De los hallazgos encontrados se concluye lo siguiente, el derecho al debido proceso no genera una solución, ni mucho menos garantiza que la tutela jurisdiccional efectiva pueda resolver la controversia del obligado alimentante sobre la pensión de alimentos, ya que, el debido proceso solo es un mecanismo o conjunto de formalidades esenciales que velan por el cumplimiento de las garantías procesales, por otro lado, el debido proceso solo tendrá efecto cuando la demanda de reducción de alimentos sea admitida por el órgano jurisdiccional competente, ya dentro, el debido proceso podrá generar sus objetivos dentro del proceso.

VI. RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones antes citadas en la tesis, se brinda las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se recomienda al Poder Legislativo y/o al Poder Ejecutivo, presentar una iniciativa legislativa donde se modifique el artículo 565°- A del Código Procesal Civil sobre la exigencia del pago de la pensión de alimentos como requisito para solicitar la reducción del mismo, ya que, dicho artículo no toma en cuenta las posibilidades económicas del alimentante, por lo que, dicha modificación, permitirá que la demanda de reducción de alimentos pueda ser admitida aun cuando el demandante no se encuentre al día en el pago de la pensión de alimentos, pero tenga la voluntad de cumplir con su obligación.

SEGUNDO: En la actualidad los Magistrados cumplen con la aplicación de la norma en general, en este caso del artículo 565-A del Código procesal Civil, pero se debe tener en cuenta que para la presente tesis, esto afecta de manera muy negativa el derecho al acceso a la justicia, por lo que, se recomienda a los Magistrados que dejen de aplicar el artículo antes mencionado o en todo caso se debería pasar al control difuso de la norma, siendo el presente tema de la reducción de alimentos, el cual se fundamenta en la reducción de la capacidad económica del obligado alimentante, más aun si este razón justificada como, el nacimiento de otro hijo, despido arbitrario, cuidado de salud de algún familiar etc.

TERCERO: Por último, se recomienda también al Poder Legislativo y/o Poder Ejecutivo, presentar una iniciativa legislativa donde se cree un nuevo artículo especificando un rango de tiempo de 2 meses como máximo, desde la última vez que el obligado cumplido con el pago de la pensión de alimentos, con el objetivo de preservar el interés del demandante sobre el cumplimiento de la demanda de alimentos y así no vulnerar en sobremanera las necesidades del alimentista.

VII. REFERENCIAS

- Acuña, Y. (2013). *TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y DEVIDO PROCESO EN VENEZUELA*. [Tesis para obtener Título de Especialista, Universidad Católica Andres Bello]. <file:///C:/Users/Intel/Desktop/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/TESIS%20INTERNACIONALES/TESIS%20DE%20TUTELA%20JURISDICCIONAL%20EFECTIVA.pdf>
- Aguirrezabal, M. (2017). *Aplicación del principio pro actione como elemento garantizador de la tutela judicial efectiva en el acceso al recurso*. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (29), 363-370. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722017000200363>
- Barrios, A., Chininin, M. & Gonzales, P. (2018). *Control constitucional en demandas de alimentos caso 012-17-SIN-CC*. *Lasallista de investigación*, 15(2), 169-181. DOI: [10.22507/rli.v15n2a13](https://doi.org/10.22507/rli.v15n2a13)
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. PEARSON. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bernales, G. (2018). *El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos*, 25(3), 277-305. <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=34&sid=4c681c52-7e81-4458-b0b0-388e4640594d%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=141773448&db=fua>
- But, I., Golubeva, N. & Prokhorov, P. (2020). *ACCESS TO JUSTICE DUE TO THE COVID-19 PANDEMIC*, 9(2), 47-64. <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=47&sid=4c681c52-7e81-4458-b0b0-388e4640594d%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=146798972&db=a9h>
- Carrasco, M. (2020). *LA DEFINICIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA*. UNED. *Revista de Derecho Político*, (107), 13-40. <https://doi.org/10.5944/rdp.107.2020.27182>

Castillo, E. y Vásquez, M. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. Revista Colombia Médica, 34(3), 164-167.
<https://colombiamedica.univalle.edu.co/index.php/comedica/article/view/269>

Código Procesal Civil. Decreto Legislativo N°768, de fecha 4 de marzo de 1992 (Perú) <https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>

Constitución Española [Const] Art. 24.1, 31 de octubre del año 1978.
<https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

Constitución Política del Perú [Const] Art. 2.29 de diciembre del año 1993.
<file:///C:/Users/Intel/Desktop/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/TESIS%20NACIONALES/CONSTITUCION%20POLITICAL%20DEL%20ESTADO%20PERUANO.pdf>

Cubillo, I. (2018). *El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la ejecución en la jurisprudencia constitucional*. Estudios de Deusto, 66(2), 347-372.
[https://doi.org/10.18543/ed-66\(2\)-2018pp347-372](https://doi.org/10.18543/ed-66(2)-2018pp347-372)

Cueva, M. (2019). *AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL DEMANDANTE OBLIGADO, EN EL PROCESO DE REDUCCIÓN DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE PIURA AÑO 2016-2017*. [Tesis para obtener Título de Abogado, Universidad Nacional de Piura].
<file:///C:/Users/Intel/Desktop/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/TESIS%20NACIONALES/DER-CUE-AVE-19.pdf>

García, G y Contreras, P. (2013). *EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL Y AL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILENO*. Estudios Constitucionales, 11(2), 229-282.
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002013000200007>

Garrett, B. (2019). *Wealth, Equal Protection, and Due Process*. William & Mary Law Review, 61(397), 397-452.
<http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=15&sid=b0e15678-173a->

[49ab-8bee-a5e189ed8c0e%40pdc-v-
sessmgr06&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=eds
hol.hein.journals.wmlr61.14&db=edshol](https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.003)

Glave, C. (2017). *Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú*. Derecho PUCP, (78), 43-68. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.003>

Gonzales, J. (2018). LA ACCION PROCESAL, ENTRE EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA, 14(23), 19-23. <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=51&sid=4c681c52-7e81-4458-b0b0-388e4640594d%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#db=edsgii&AN=edsgcl.571976964>

Illera, M. & Ramírez, M. (2018). *EL ACCESO A LA JUSTICIA: UNA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE AMPLIO ESPECTRO*, 21(42), 91-109. <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=37&sid=4c681c52-7e81-4458-b0b0-388e4640594d%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#db=fua&AN=134289349>

Insignares, S. (2015). *El acceso a la justicia a partir del mecanismo de solución de controversias previsto en el TLC COL-USA*. Revista de Derecho, (43), 197-236. <http://dx.doi.org/10.14482/dere.43.7477>

Juzgado de Paz Letrado Sede Villa. (2017). Resolución N°10 del 25 de julio del 2017. Expediente N°00055-2017-0-1411-JP-FC-01 <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Exp.-00055-2017-0-1411-LP.pdf>

Laise, L. & Manzo, G. (2019). *Constitucionalismo abusivo y tutela judicial efectiva El comienzo del quiebre institucional venezolano*. Niversitas, (31), 97-115. <http://doi.org/10.17163/uni.n31.2019.05>

Larroucau, J. (2020). Los límites procesales de la protección de derechos fundamentales y el filtro de admisibilidad en la Corte de Apelaciones. Revista de Derecho Coquimbo, (27). <http://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2020-0004>

- Londoño, D. (2020). La inasistencia alimentaria como violencia económica, 16(26), 1-16.
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=94&sid=4c681c52-7e81-4458-b0b0-388e4640594d%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#db=fua&AN=144901355>
- Martín, F. (2019). *EL DERECHO FUNDAMENTAL A JUSTICIA: REVISIÓN INTEGRAL E INTEGRADORA DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA*. UNED. Revista de Derecho Político, (106), 13-42.
<https://doi.org/10.5944/rdp.106.2019.26146>
- Mejía, M. (2016). *EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL DEUDOR ALIMENTARIO EN EL PROCESO DE REDUCCIÓN DE ALIMENTOS*. [Tesis para optar Título de Abogada].
file:///C:/Users/Intel/Desktop/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/TESIS%20NACIONALES/TL_MejiaAlbercaMariaLuisa.pdf.pdf
- Nava, W. & Breceda, J. (2017). *MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: UN ACCESO A LA JUSTICIA CONSAGRADO COMO DERECHO HUMANO EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA*. Cuestiones Constitucionales, (37), 204-228.
<http://dx.doi.org/10.22201/ij.24484881e.2017.37.11457>
- Núñez, R., Carrasco, N. & Coronado, M. (2018). *Compatibilidad entre debido proceso y eficiencia: su aplicación al régimen de apelación en el proceso civil chileno*. Revista de Derecho (Valdivia), 31(2), 211-235.
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502018000200211>
- Parkin, J. (2018). *Dialogic Due Process*. University of Pennsylvania Law Review, 167(1115), 1115-1160.
http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=8&sid=b0e15678-173a-49ab-8bee-a5e189ed8c0e%40pdc-v-sessmgr06&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=eds_hol.hein.journals.pnlr167.34&db=edshol
- Ponte, D. (2019). *LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 565 –A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN LOS PROCESOS DE REDUCCIÓN DE ALIMENTOS Y LA VULNERACIÓN DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL DEUDOR ALIMENTARIO*. [Tesis para obtener el Título de Abogada, Universidad Cesar Vallejo].

file:///C:/Users/Intel/Desktop/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/TESIS%20NACIONALES/ponte_bd.pdf

Quispe, R. (2015). *EL INCUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO EN LOS AÑOS 2013 Y 2014*. [Tesis para obtener Título de Abogada, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. file:///C:/Users/Intel/Desktop/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/TESIS%20NACIONALES/Tesis%20D70_Qui.pdf

Sánchez, E. (2020). *Reflexiones sobre el debido proceso en las Constituciones de América Latina*. *Cuestiones Políticas*, 37(64), 44-52. <http://dx.doi.org/10.46398/cuestpol.3764.02>

Sanchez, R. (2020). Impacto en la sociedad sobre boletas de apremio: Derechos Constitucionales de los demandados en juicios de alimentos. (Spanish), 8(2), 1-13, <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=77&sid=4c681c52-7e81-4458-b0b0-388e4640594d%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=147850496&db=edb>

Segundo Juzgado de Paz Letrado. (2013). Resolución N°2 del 19 de abril del 2013. Expediente N°00963-2013-0-1601-JP-FC-02 <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/detalleform.html>

Sexto Juzgado de Paz Letrado. (2014). Resolución N°2 del 21 de noviembre del 2014. Expediente N°03492-2014-0-1601-JP-FC-06 <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/detalleform.html>

Tate, J. (2016). *Magna Carta and the Fundamental Right to Due Process*. *Frontiers of Law in China*, 11, 236-242. <https://doi.org/10.3868/s050-005-016-0014-6>

Toscano, F. (2015). *Algunas facetas del derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia en Colombia*. *Revista de Derecho Privado*, (29), 213-232. <https://doi.org/10.18601/01234366.n29.09>

Tribunal Constitucional. (2005). Sentencia del Tribunal Constitucional del 06 de agosto del 2005. Expediente. N.º3390-2005-PHC/TC
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03390-2005-HC.html>

Tribunal Constitucional. (2005). Sentencia del Tribunal Constitucional del 13 de abril del 2005. Expediente. N°763-2005-PA/TC
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.html>

Tymkovich, H., Dos Santos, J. & Craddock, J. (2020). *A Workable Substantive Due Process*. Notre Dame Law Review, 95, 1961-2012.
http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=b0e15678-173a-49ab-8bee-a5e189ed8c0e%40pdc-v-sessmgr06&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=eds_hol.hein.journals.tnd195.57&db=edshol

Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?*. IUS ET VERITAS, N°58, 56-67.
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=105f5dd4-c5e8-4761-8e03-a6f83822764c%40sessionmgr4008&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=139787351&db=edb>

Vitorelli, E. (2018). *O DEVIDO PROCESSO LEGAL PROCESSUAL NOS PRECEDENTES DA SUPREMA CORTE DOS ESTADOS UNIDOS: UM CONTRIBUTO PARA A HISTÓRIA DAS GARANTIAS PROCESSUAIS*. Revista da Faculdade de Direito, (72), 187-217. DOI: 10.12818/P.0304-2340.2018v72p187

Wurman, I. (2019). *The Origins of Substantive Due Process*. The University of Chicago Law Review, 87(3), 815-881.
http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=6&sid=b0e15678-173a-49ab-8bee-a5e189ed8c0e%40pdc-v-sessmgr06&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsj_sr.26910604&db=edsj_sr

Zúñiga, J. (2015). *DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA*. [Tesis para obtener Grado de Magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú].
<file:///C:/Users/Intel/Desktop/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/TESIS%20NACIONALES/TESIS%20DE%20TUTELA%20JURSDICCIONAL.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

TÍTULO: La tutela jurisdiccional efectiva y la reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del Código Procesal Civil Lima Norte, 2020

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORIAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar que la tutela jurisdiccional efectiva no se garantiza en la reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del Código Procesal Civil Lima Norte, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1.- Determinar la vulneración del acceso a la justicia frente a las necesidades del alimentista protegido por el artículo 565-A del Código Procesal Civil.</p> <p>2.- Determinar la vulneración del Debido Proceso por la inobservancia de las posibilidades del alimentante en el artículo 565-A del Código Procesal Civil.</p>	<p>Tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>Reducción de alimentos</p>	<p>Este derecho tiene una relevancia muy importante por la trascendencia dentro de un proceso, ya que es la protección que nos otorga el estado a través de la administración de justicia para poder dar la efectividad de dicha protección, teniendo en cuenta el acceso a este derecho y las garantías procesales que uno debe tener para tener una efectiva tutela de derechos.</p> <p>La reducción de alimentos es un derecho que tiene, ya que, al no tener los recursos económicos suficientes para poder cumplir con dicha pensión, ya sea por reducción de pago, carga familiar, o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.</p>	<p>-Acceso a la justicia</p> <p>-Debido proceso</p> <p>-Necesidades del alimentista</p> <p>-Posibilidades del alimentante</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>-Entrevista</p> <p>-Análisis de Fuente Documental</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>-Guía de entrevista.</p> <p>-Guía de Análisis de Fuente Documental</p>

Tabla 4: Elaboración Propia. (2020)

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA y GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La tutela jurisdiccional efectiva y la reducción de alimentos regulado en el Artículo 565-A del Código Procesal Civil Lima Norte, 2020”.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar que la tutela jurisdiccional efectiva no se garantiza en la reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del Código Procesal Civil Lima Norte, 2020

1.- En su opinión, ¿considera usted que la Tutela Jurisdiccional Efectiva no se garantiza al momento de solicitar la Reducción de Alimentos regulado en el Artículo 565-A del Código Procesal Civil? ¿Por qué?

.....
.....

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera que la condición impuesta en el Artículo 565-A de nuestro Código Procesal Civil vulnera la tutela jurisdiccional efectiva sobre la Reducción de Alimentos? ¿Por qué?

.....
.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera que para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva se debería modificar el artículo 565-A del Código Procesal Civil sobre la Reducción de Alimentos?

.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar la vulneración del acceso a la justicia frente a las necesidades del alimentista protegido por el artículo 565-A del Código Procesal Civil.

4.- A su consideración, ¿de qué manera se vulnera el acceso a la justicia frente a las necesidades del alimentista protegido por el artículo 565-A del Código Procesal Civil?

.....
.....

5- En su opinión, ¿considera usted que el derecho al acceso a la justicia se debería proteger en igual medida a las necesidades del alimentista en base al artículo 565-A del Código Procesal Civil?

.....
.....

6.- De acuerdo a su experiencia ¿considera que el acceso a la justicia no debería estar restringido por el artículo 565-A del Código Procesal Civil en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito?

.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar la vulneración del debido proceso por la inobservancia de las posibilidades del alimentante en el artículo 565-A del Código Procesal Civil.

7.- De acuerdo a su opinión, ¿considera que se vulnera el debido proceso por razón a la inobservancia de las posibilidades del alimentante teniendo en cuenta el artículo 565-A del Código Procesal Civil?

.....
.....

8.- Desde su punto de vista, ¿cree que un correcto ejercicio del derecho al debido proceso garantiza la calidad de vida del alimentante teniendo en cuenta sus posibilidades económicas? ¿Por qué?

.....
.....

9.- En su opinión, ¿considera que el debido proceso del alimentante es vulnerado por el artículo 565-A del Código Procesal Civil? ¿por qué?

.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “La tutela jurisdiccional efectiva y la reducción de alimentos regulado en el Artículo 565-A del Código Procesal Civil Lima Norte, 2020”.

Autor: JOSHEP LIZANDRO ACUÑA HUAMANI

Fecha: 15 de junio del año 2021

Objetivo General: Determinar que la tutela jurisdiccional efectiva no se garantiza en la reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del Código Procesal Civil Lima Norte, 2020

FUENTE DOCUMENTAL	Sentencia del EXP. N.º3390-2005-PHC/TC Tribunal Constitucional Recurso de Agravio Constitucional MAGISTRADOS: Alva Orlandini (presidente), Bardelli Lartirigoyen, Gonzales Ojeda, García Toma, Vergara Gotelli y Landa Arroyo
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

Anexo 3: FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Docente: Esaú Vargas Huamán



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Acuña Huamani, Joshep Lizandro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

89 %

Lima, 23 de noviembre del 2020.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

Docente: Eliseo Segundo Wenzel Miranda



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO.
 5.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV.
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 5.4. Autor(A) de Instrumento: Acuña Huamani, Joshep Lizandro.

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima,..... del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09940210. Telf.: 992303480

Docente: Jean Marco Victor Oviedo Grados



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- 9.1. Apellidos y Nombres OVIEDO GRADOS, JEAN MARCO VICTOR
9.2. Cargo e institución donde labora: PODER JUDICIAL – ABOGADO Y DOCENTE UNIVERSITARIO UCV
9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
9.4. Autor(A) de Instrumento: Acuña Huamani, Joshep Lizandro.

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
SI

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 26 DE NOVIEMBRE del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09672112. Telf. 993751679



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y LA REDUCCIÓN DE ALIMENTOS REGULADO EN EL ARTÍCULO 565-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LIMA NORTE, 2020", cuyo autor es ACUÑA HUAMANI JOSHEP LIZANDRO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID 0000-0002-9591-9663	Firmado digitalmente por: VARGASHU el 10-07- 2021 09:46:26

Código documento Trilce: TRI - 0124574